INFORME COMPLEMENTARIO N° 2

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de noviembre de 2014, se presenta el Informe Complementario N° 2, resultante de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 25/14 "ADQUISICION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA EQUIPOS INFORMATICOS", elaborado en base a lo establecido en el Articulo 26 la **Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, y el Art. 61 del **Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y el **Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes**, a efectos de que sea elevado a consideración de la Presidencia del Instituto de Previsión Social y por su intermedio al Consejo de Administración.

ANTECEDENTES

Que, por Memorandum DGBS/DCO/N° 1445/2014 de fecha 21 de Octubre del 2014, el Departamento de Contratos comunica a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios que la empresa Avalon S.A. no ha suscrito el Contrato N° 371/14 que fuera elaborado en el marco del presente proceso de contratación, a pesar de que aquella empresa haya sido notificada de la respectiva adjudicación de los Lotes N° 10 y N° 11 en fecha 12 de Setiembre de 2014 a través de la Nota N° 1.774/14. En dicho instrumento se ha puesto a conocimiento de la referida firma acerca de los documentos que debían ser presentados al momento de la firma del contrato.

Que, por Memorándum PR/DBS/N° 1284/2014 de fecha 21 de octubre del 2014, la Direccion de Gestión de Bienes y Servicios solicita a la Dirección Jurídica un dictamen con relación a lo informado por el Departamento de Contratos, a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

Que, por Memorandum DJ/DDC/N° 1.708/2014 de fecha 31 de octubre de 2014, la Direccion Jurídica, en su parte conclusiva refirió lo siguiente: "*...por todo lo expuesto, es criterio de esta Dirección Jurídica que corresponde revocar la resolución de adjudicación C.A. N° 075-020/14 de fecha 04 de setiembre de 2.014 y en consecuencia ejecutar la garantia de mantenimiento de la oferta presentada por la firma AVALON S.A. de acuerdo a lo establecido en el Art. 36 de la Ley 2051/03 ...*" (sic).

Al respecto el Art. 36 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas dispone, en su parte pertinente, cuanto sigue: "*...Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y asi sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado...* ";

En base a lo establecido en el Informe de Evaluacion de Ofertas, en cuanto al Lote N° 10 Cable paralelo LPT 1 y N° 11 Mouse USB Óptico c/ scroll y dos botones, deviene que la siguiente oferta solvente con el precio más bajo es la empresa SDA PARAGUAY S.A..

En tal sentido y en cumplimiento a la disposición legal trascrita precedentemtne, esta Comisión Evaluadora, por Nota Interna CE 01/14 de fecha 03 de noviembre de 2014, ha solicitado al Departamento de Licitaciones que realice la consulta a la firma SDA PARAGUAY S.A., respecto a si acepta reducir los precios de los lotes ofertados hasta ajustarlo al porcentaje correspondiente respecto a la primer mejor oferta económica, teniendo en cuenta que la firma AVALON S.A. no ha formalizado el contrato en el marco del mencionado llamado.

Que, por Nota de fecha 03 de noviembre del 2014, el Departamento de Licitaciones solicitó a la firma SDA PARAGUAY S.A. su conformidad para la reducción de los precios de su oferta a los montos estipulados en en Artículo 36° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas", el cual fuera trascrito más arriba.

Que, la firma SDA PARAGUAY S.A. en fecha 10 de noviembre de 2014, escrito mediante, responde, aceptando la propuesta de reducir los precios de su oferta según los parámetros prescriptos en el Art. 36° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA:

En base a lo expuesto anteriormente, y conforme al Art. 4° Principios Generales de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario y modificaciones posteriores, se eleva el presente Informe Complementario N° 2, sugiriendo la revocación de la adjudicación de los Lotes 10 y 11 a la firma AVALON S.A., y la consecuente adjudicación de los Lotes N° 10 y N° 11 a la firma SDA PARAGUAY S.A., conforme al siguiente cuadro:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos
D.G.B.S.

Rodrigo José Cañete
Abogado - Mat. Nº 29.269
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Sergio Acosta
Dpto. de Soporte a Usuarios - IPS.

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESENTACION	MARCA/PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO A REDUCIR PROPUESTO GS	MONTO TOTAL A ADJUDICAR PROPUESTO GS
10	26121836-001	Cable paralelo LPT1	UNIDAD	50	100	UNIDAD	GENERICO/TAIWAN	Gs 23.100	Gs 2.310.000
11	43211708-006	Mouse USB Óptico c/scroll y dos botones	UNIDAD	150	300	UNIDAD	SATELLITE/TAIWAN	Gs 23.000	Gs 6.900.000
									Gs 9.210.000

<u>Monto total Adjudicado Lotes N° 10 y N° 11:</u> Gs. 9.210.000 (Guaraníes Nueve millones doscientos diez mil), IVA incluido.

Es nuestro informe.-

Sergio Acosta
Dpto. de Soporte a Usuarios - IPS.

Sr. Sergio Acosta
Por la Dirección de Informática

Rodrigo José Cañete
Abogado - Mat. N° 29.269
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Abg. Rodrigo Cañete
Por la Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos
D.G.B.S.

Abg. Eduardo Bartolozzi
Por la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios